

**INFORME:** Señor Juez, dentro del término oportunamente concedido, se presentó escrito de subsanación el cual dejo a su consideración en el consecutivo 19 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal  
Oficial Mayor



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Demanda</b>	Verbal de Declaración de Pertenencia
<b>Demandantes:</b>	Claudia Ivón Estrada Álvarez y otras
<b>Demandados:</b>	Guillermo Posada Peláez y otros
<b>Radicado:</b>	050013103021-2022-00066-00
<b>Asunto:</b>	Admite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y revisado el memorial de subsanación, además de los demás documentos allegados, se observa que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82 y ss., 375 y ss. del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020. En consecuencia, la demanda se admitirá teniendo en cuenta que los codemandados Guillermo Barrientos Hoyos y Guillermo Barrientos H. son la misma persona; además, conforme lo dispone el artículo 61 ibídem, se dispondrá la inclusión del Municipio de Medellín como integrante de la parte demandada, orden en el cual el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Verbal de Declaración de Pertenencia promovida por CLAUDIA IVÓN, ESNEDA DEL PILAR y MAGDA MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ contra GUILLERMO POSADA PELÁEZ, GILBERTO PELAEZ VILLEGAS, GUILLERMO BARRIENTOS HOYOS, ABELARDO VALENCIA A., IVAN DUQUE ARANGO, INDUSTRIA COLOMBIANA DE MADERAS BARRIENTOS NICHOLLS Y COMPAÑIA LIMITADA, representada por su liquidador Evelio Villegas U., ARNOLDO GOMEZ GIRALDO, JORGE ESCOBAR C., CARLOS MÚNERA T., ENRIQUE QUINTERO S., FRANCISCO ARANGO UPEGUI, LUIS MEDINA ROJAS, JORGE GOMEZ BOTERO y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**SEGUNDO:** A fin de lograr la notificación de los demandados y correr el respectivo traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el artículo 369 del Código General del Proceso, **se ordena su emplazamiento** y el de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de las pretensiones, en la forma establecida en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso, infórmese de la existencia de este asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**CUARTO:** Conforme a las previsiones del artículo Art. 375 en su numeral 6°, se ordena de oficio la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-702050. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de II. PP. Zona Sur.

**QUINTO:** Requerir a la parte actora para que proceda a la instalación de la valla que señala el numeral 7° del mencionado art. 375, y proceda conforme a dicha norma.

**SEXTO:** Reconocer personería al abogado SIGIFREDO MANUEL CÓRDOBA JULIO, T. P. 58837 del C. S. de la J., para representar a la parte actora en la forma y términos del poder conferido. Se le advierte, de una vez, que cualquier solicitud o comunicación que remita al Despacho solo será tomada en cuenta si proviene del canal digital que como suyo denunció para recibir notificaciones, y que aparece registrado en el SIRNA, esto es, [sigifredocordoba@gmail.com](mailto:sigifredocordoba@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE HUMBERTO IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 087 fijado en la página oficial de la Rama  
Judicial hoy 28 de 07 de 2022 a las 8 A.M.

**SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ**  
Secretaria